

CONTRATO DE INTERMEDIACION LABORAL
VIGILANCIA DE ALMACÉN CENTRAL N° TALG-PRC-OC-CCS-5094

Conste por el presente documento, el Contrato de Intermediación Laboral para la Prestación de Servicios de Vigilancia que celebran:

- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C**, con RUC N° 20559912191, con domicilio en MZA. 3 LOTE. 16 A.H. ARMANDO VILLANUEVA DEL CA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, quien procede debidamente representada por su apoderado VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORÓN, identificado con DNI 45584372, facultados según poderes inscritos en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**.
- **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC**, con RUC: 20602815995, con domicilio en CALAMADOR MERINO REYNA NRO. 267 INT. 702 (EDIFICIO PARQUE PLAZA) LIMA - LIMA - SAN ISIDRO, debidamente representado para estos efectos por BAUTISTA GARCIA GONZALEZ, identificado con Carnet de Extranjería N° 001439222, a quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**;

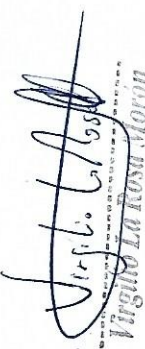
PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **EL LOCADOR** es una persona jurídica cuyo objeto exclusivo es brindar servicios de intermediación laboral, de carácter complementario, a fin de desarrollar actividades de vigilancia privada.

Asimismo, funciona legalmente con sujeción al Reglamento de la SUCAMEC, D.S. N° 005-94-IN, modificado por D.S. N° 006-94-IN de fecha 9 de mayo de 1994, y con autorización para prestar servicios otorgada por R.D. N° 2493-2010-IN-1704/1.2; y de conformidad a la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las s Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores, su Reglamento, D.S. N° 003-2002-TR, y según Constancia de Inscripción - Renovación N° S1070404 ante el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral otorgada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 26.1 del Art. 26° de la Ley N° 27626.



2. **LA EMPRESA**, es una persona jurídica debidamente constituida, dedicada a la prestación de diversos servicios de ingeniería, procura y construcción, para el desarrollo y ejecución de toda clase de Proyectos Industriales, montajes y obras civiles y actualmente se encuentra ejecutando como contratista principal el proyecto denominado Proyecto Modernización Refinería Talara PMRT
3. **LA EMPRESA** requiere intermediar los servicios de seguridad para su almacén central, con el fin de contribuir en forma efectiva a resguardar su patrimonio y la integridad física de sus funcionarios, empleados contratados bajo cualquier modalidad, personal de **LA EMPRESA** o de terceros cuyo centro de trabajo esté


Virgilio La Rosa Moron
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

situado dentro de las instalaciones de **LA EMPRESA** o que por razones de su función o cargo visiten las instalaciones de **LA EMPRESA**, incidiendo para tal fin y en forma prioritaria en todos los aspectos relacionados con la prevención.

SEGUNDA: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1. Por medio del presente documento privado, **LA EMPRESA** contrata los servicios de **EL LOCADOR** con la finalidad de que este, mediante la labor desarrollada por trabajadores dependientes contratados directamente por él y frente a los cuales tiene el carácter de empleador, preste en **LA EMPRESA** los servicios complementarios de Vigilancia.

El sustento de los servicios específicos a prestarse, son de carácter auxiliar, secundario y no vinculado a la actividad principal de **LA EMPRESA** de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera.

2.2. El servicio objeto del presente contrato, deberá brindarse dentro del almacén de **LA EMPRESA**, incluyendo rondas diurnas y nocturnas tanto en el perímetro interno como externo, con dirección principal en:

Zona Industrial S/N. Carretera a Negritos Sector Manta, Distrito La Brea. Provincia de Talara Departamento de Piura. Referencia: Costado de Base Graña y Montero Petrolera y Almacenes DINO.

Para la presentación de sus servicios, **EL LOCADOR** goza de plena autonomía técnica, económica y cuenta con responsabilidad en el desarrollo de las labores.

2.3. **EL LOCADOR** celebrará contratos de trabajo con el personal destacado, dando cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° 27626, su modificatoria Ley N° 27696, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2002-TR.

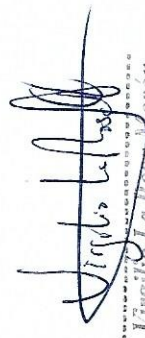
Los términos de los contratos del personal que sea destacado luego de la suscripción del presente contrato, se encontrarán en las comunicaciones por escrito que **EL LOCADOR** enviará a **LA EMPRESA** detallando los cargos, remuneración y plazo de destaque del personal adicional requerido.

2.4. Tomando en consideración la naturaleza de los servicios y obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, las partes reconocen que dichos servicios son de naturaleza civil, estando sujetos a lo dispuesto en el Código Civil en lo que corresponda.

Dichos servicios y actividades son complementarias, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**, por cuanto cabe señalar que, las partes en el presente contrato se sujetan a lo dispuesto por las leyes N° 27626 y N° 27696, que regulan la actividad de servicios y de las cooperativas de trabajadores, y su reglamento Decreto Supremo N° 003-2002-TR, publicado en el diario El Peruano en abril del 2002.






Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

De acuerdo con el objeto y la naturaleza del contrato, **LA EMPRESA** y **EL LOCADOR** no pactan o forman ningún tipo de sociedad, agencia, representación, ni ninguna figura que los vincule societaria ni tributariamente.

2.5. Las partes ratifican que este contrato comprende la prestación de servicios complementarios de Vigilancia. Este contrato tiene la calidad de contrato marco respecto de los futuros requerimientos de servicios complementarios de Vigilancia, por parte de **LA EMPRESA**.

TERCERA: RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

3.1 En Contraprestación por los servicios brindados, **LA EMPRESA** se compromete a pagar a **EL LOCADOR** los montos definidos en el cuadro de tarifas mensual (ANEXO 3) cuyo monto máximo alcanza el estimado de:

S/. 102,000.00 (Ciento dos Mil y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.

El plazo de pago es de cuarenta y cinco (45) días de aprobada la factura emitida por **EL LOCADOR**.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

4.1. El plazo de vigencia del presente Contrato es de seis (6) meses, salvo que antes del cumplimiento de la fecha de terminación, las partes acuerden por escrito su renovación en los mismos o diferentes términos. **LA EMPRESA** avisará con una antelación de 15 días antes del comienzo del servicio.

4.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, **LA EMPRESA** podrá, en cualquier momento, unilateralmente, dar por resuelto el presente contrato mediante Carta Notarial cursada a **EL LOCADOR** con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que ello genere responsabilidad ni pago adicional de ninguna clase, salvo el pago por los servicios efectivamente prestados, excluyéndose por tanto de estos pagos cualquier pago indemnizatorio.

Lo anterior de ningún modo excluye la aplicación eventual de las causales de resolución por incumplimiento que prevé el Código Civil.

4.3. Queda igualmente convenido que, si se produjera una modificación en la legislación sobre Intermediación Laboral, las partes se reunirán para evaluar la modificación Laboral, y/o adecuación del presente contrato, sin perjuicio, en su caso, de que decidan por la resolución operara automáticamente dentro de los treinta (30)






Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

días calendario de recibida la carta notarial a que se refieren los párrafos precedentes.

4.4. Las partes convienen que al vencimiento del plazo previsto en el presente contrato o luego de producida su resolución, **EL LOCADOR** se obliga a entregar en un máximo de 30 días calendarios, los objetos, información o documentación perteneciente a **LA EMPRESA** que aun mantenga en su poder.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR** como prestadora de servicios de intermediación laboral en las categorías de servicios temporales, complementarios y especializados, además de las otras que se desprendan de la Ley, las siguientes:

5.1. Tener y mantener vigentes sus autorizaciones administrativas, en cumplimiento de las normas legales que regulan sus actividades de intermediación laboral para la prestación de los servicios temporales, complementarios y especializados.

5.2. Cumplir eficientemente las prestaciones materia del presente contrato en lo que se refiere a la provisión y administración adecuada y oportuna de personal que requiera **LA EMPRESA**, para cuyo fin deberá coordinar con las personas que a estos efectos designe **LA EMPRESA**.

5.3. Disponer de un controlador del servicio que se encargue del control y monitoreo adecuado de los trabajadores destacados en **LA EMPRESA**.

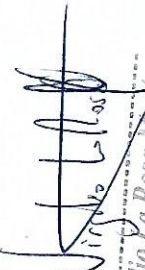
5.4. **EL LOCADOR** establecerá las adecuadas medidas de supervisión, control y disciplina de sus trabajadores, ejerciendo las funciones disciplinarias con relación a sus trabajadores en todo lo competente a las disposiciones laborales y demás normas legales vigentes, así como al cumplimiento de las obligaciones laborales impuestas por **LA EMPRESA**.

No obstante, lo dicho, **LA EMPRESA** tendrá derecho de utilizar paralelamente sus propios métodos de control de cumplimiento de la calidad de servicio, con excepción de la potestad sancionadora, todo ello sin que se constituya vínculo ni relación laboral con los trabajadores destacados, y sin perjuicio del respeto que deberá existir en su caso a la autonomía técnica en las actividades complementarias y especializadas.

EL LOCADOR se obliga asimismo a retirar del servicio a cualquier trabajador destacado a la sola solicitud de **LA EMPRESA**, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cursada la solicitud; ello además de las rotaciones a que hubiere lugar.

5.5. Deberá cumplir con tener a disposición de **LA EMPRESA** toda la documentación, una ficha de personal y el curriculum vitae correspondiente al personal destacado en **LA EMPRESA**, así como tener a dicho personal registrado en la PDT.




Virgilio La Rosa Monín
GERENTE GENERAL
HUNTERSERVICIOS INTEGRALES SAC

5.6 Abonará a su personal directamente o a través de cualquier intermediario del sistema financiero nacional, sus remuneraciones y beneficios sociales. El cumplimiento de esta obligación implicará asimismo la entrega respectiva de las boletas de pago de haberes y demás documentos sustentatorios de pago al personal, los mismos que serán entregados al trabajador en sede de **LA EMPRESA**.

5.7. Cumplir con registrar a sus trabajadores ante EsSalud; la ONP o en su caso las AFPs, así como contratar con aseguradoras privadas el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR) regulado por el artículo 19° de la Ley N° 26790. La presentación de los documentos que prueban la inclusión del trabajador en la Póliza de SCTR correspondiente será una condición esencial para que **LA EMPRESA** acepte al trabajador como personal destacado en sus instalaciones.

En ese sentido, **EL LOCADOR** reconocerá y pagará al personal destacado al servicio de **LA EMPRESA**, todos los beneficios sociales que en virtud a la normatividad vigente le corresponden, cumpliendo además con todas las exigencias, limitaciones y condiciones generales que le imponen las normas legales vigentes.

5.8. Presentar a **LA EMPRESA** un reporte con el movimiento de personal (ingreso, cese y rotación si los hubiere), padrón de trabajadores, copia de constancias de pago a ONP, AFPs, EsSalud y SUNAT, costos del servicio clasificados por actividades y centro de costos, y copias de las boletas de pago debidamente firmadas por cada uno de los trabajadores destacados. Los pagos a ONP, AFPs, EsSalud y SUNAT se harán en las fechas correspondientes señaladas por la ley, o en las que cada organismo haya señalado expresamente según corresponda.

5.9. Responsabilizarse por la calidad en la prestación del servicio y por la conducta de los trabajadores destacados, y en tal sentido disponer que todos sus trabajadores destacados en **LA EMPRESA** conozcan y observen escrupulosamente las normas internas de **LA EMPRESA**, las mismas que **EL LOCADOR** declara expresamente conocer.

5.10. Para el caso de los trabajadores destacados al servicio de **LA EMPRESA** en virtud al presente contrato, las partes acuerdan que los gastos de uniforme, seguros, equipos de comunicación y demás elementos necesarios para el desarrollo de los servicios, según sea el caso, serán asumidos por **EL LOCADOR**, siempre que hayan sido incurridos por mandato legal o solicitud de **LA EMPRESA**.

5.11. Como consecuencia del servicio que **EL LOCADOR** ofrece a todas sus empresas, esta deberá haber cumplido con los procesos de verificación de antecedentes policiales, judiciales y domiciliarios, del personal destacado a **LA EMPRESA**. Igualmente deberán contar con las evaluaciones pertinentes que los sistemas de **EL LOCADOR** establecen para personal administrativo e industrial. Asimismo, deberá contar con todas las autorizaciones emitidas por la SUCAMEC para que su personal pueda portar armas de fuego. **LA EMPRESA** solicitará los




Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

documentos que sustente la comprobación de haberse efectuado estos procesos de verificación y evaluación.

5.12. Efectuar una evaluación mensual de la Calidad del Servicio prestado tanto por los trabajadores destacados a **LA EMPRESA**, como por el servicio prestado a **LA EMPRESA** por **EL LOCADOR**, de acuerdo a los formatos y procedimientos que **EL LOCADOR** establece, el mismo que deberá contar con la colaboración y exigencia de **LA EMPRESA**, a través de los distintos supervisores del personal destacado por **EL LOCADOR**. Esta evaluación deberá ir acompañada de un informe resumen a **LA EMPRESA**.

5.13. **EL LOCADOR** garantiza que cuenta con el personal idóneo, capacitado y con experiencia para la prestación de los servicios materia de este contrato. Sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** someterá a consideración de **LA EMPRESA** la nómina del personal que destacará a esta, la que incluirá la información laboral de cada destacado. Dicha nomina, debe haber sido aprobada antes de la entrada en vigencia del presente contrato

5.14. **EL LOCADOR** ejerce el poder de dirección frente al personal destacado en **LA EMPRESA**, ya sea sancionando, dirigiendo y fiscalizando la prestación de servicios temporales, complementarios y/o especializados, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** fiscalice la prestación concreta de los servicios contratados. Además, **EL LOCADOR** tiene la obligación de supervisar en forma permanente al personal destacado.

5.15. **EL LOCADOR** garantiza la prestación continua y permanente del servicio. En este sentido, debe cubrir inmediatamente cualquier falta de servicio que se presente.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Son obligaciones de **LA EMPRESA**, las siguientes:

6.1. Pagar puntualmente a **EL LOCADOR** la retribución convenida y referida en la cláusula tercera y en el Anexo 3 que suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato, así como los demás conceptos comprendidos en el presente contrato.

6.2. Coordinar con las personas que **EL LOCADOR** designe a efectos de implementar en la medida de lo posible las políticas que contribuyan a la mejor ejecución del presente contrato, a fin de obtener un mayor beneficio para las partes.

6.3. Especificar las tareas que deberá cumplir el trabajador destacado por **EL LOCADOR** en sus instalaciones, sin perjuicio, en su caso, de la autonomía técnica y responsabilidad por el desarrollo de las actividades en el caso de los servicios complementarios y especializados.




Virgilio Quiroz
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

6.4. Cumplir con las exigencias, limitaciones, porcentajes máximo de contratación establecido por el Art. 6° de la ley y demás condiciones generales establecidas por las normas legales vigentes.

SÉPTIMA: DE LA POLITICA DE LA EMPRESA

EL LOCADOR manifiesta conocer la política apropiada de los negocios de **LA EMPRESA**. Asimismo, manifiesta su decisión voluntaria de adherirse al cumplimiento integral de la misma, instruyendo sobre el contenido de esta al personal que ha designado para ser destacado a **LA EMPRESA**.

OCTAVA: ASPECTOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.1 Las Partes declaran que el vínculo generado entre las mismas en virtud del Contrato es de naturaleza estrictamente civil. Por lo tanto, **LA EMPRESA** y **EL LOCADOR** dejan expresa constancia de que no existe ninguna relación laboral ni civil entre **LA EMPRESA** y el personal designado por **EL LOCADOR** para la prestación de los servicios.

8.2 En consecuencia, **EL LOCADOR** asume en forma exclusiva la responsabilidad por las obligaciones que como empleador pudieran corresponderle respecto de los servicios que efectúe el personal designado por él mismo, el cual se mantendrá bajo su exclusiva subordinación, obligándose íntegramente al pago de las remuneraciones, beneficios sociales, obligaciones tributarias y/o de seguridad social que se generen como consecuencia de la contratación de dicho personal.

8.3 **EL LOCADOR** será único responsable frente a **LA EMPRESA** por los actos que pudiera cometer su personal, así como los locadores de servicios o en general cualquier persona contratada para la prestación de los servicios.

8.4 **EL LOCADOR** proporcionará y/o contratará, en relación con la prestación de los servicios, personal técnico que esté calificado y tenga experiencia en su respectiva área de trabajo y profesión y/u oficio.

8.5 **EL LOCADOR** presentará a **LA EMPRESA**, cuando éste así lo requiera, listas en las cuales se detalle el personal designado para la prestación de los servicios, indicando la fecha de inicio de la prestación de los servicios y condiciones de trabajo, según lo establece la legislación vigente.

8.6 **EL LOCADOR** deberá demostrar a **LA EMPRESA**, a solicitud de éste y con documentación fehaciente, que ha cumplido y viene cumpliendo con todas las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad y salud y seguridad social que le corresponden respecto de sus trabajadores de los cuales se valga para la prestación de los Servicios, incluyendo el pago de sus remuneraciones y beneficios sociales así como la contratación de los seguros correspondientes, constituyéndose el incumplimiento de aquellas obligaciones causal de resolución del Contrato sin previo aviso por parte de **LA EMPRESA**.



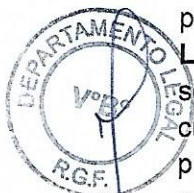

Virgilio La Rosa Melón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

8.7 En tal sentido, ante el mero requerimiento de **LA EMPRESA**, **EL LOCADOR** se obliga a remitirle a **LA EMPRESA** o a un tercero acreditado por **LA EMPRESA**, copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas. Dichos documentos comprenden, de manera ilustrativa y no limitativa, los siguientes:

- a. T-Registro del personal involucrado en los Servicios.
- b. Constancia de declaración de la PLAME, así como copia de los reportes o formatos que acrediten el pago de la remuneración, beneficios sociales, pago de aportes a la seguridad social e impuesto a la renta de quinta categoría.
- c. Constancia de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP).
- d. Contrato de trabajo y constancia de registro ante la Autoridad de Trabajo cuando corresponda.
- e. Boletas de pago.
- f. Liquidación de compensación por tiempo de servicios.
- g. Liquidación de beneficios sociales al cese de los trabajadores.
- h. Certificado de retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría.
- i. Comprobantes de pago de prima de seguro de vida ley y de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), y de los demás seguros contratados, cuando corresponda.
- j. Documentos vinculados al sistema de gestión de riesgos en seguridad y salud en el trabajo y evidencia del cumplimiento de obligaciones en dicha materia, conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el Anexo 5.

La solicitud deberá ser hecha por **LA EMPRESA** por escrito y deberá ser cumplida por **EL LOCADOR** dentro del plazo de cinco (5) días útiles de recibida. Si no se cumpliera con la entrega del íntegro de la información solicitada en dicho plazo, las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene la facultad de retener el monto de la(s) factura(s) pendiente(s) de cancelación hasta que **EL LOCADOR** acredite el cumplimiento, según corresponda.

8.8 **EL LOCADOR** mantendrá en todo momento una disciplina estricta y el buen orden entre su personal y, en general, su equipo de trabajo que empleará para la prestación de los servicios. Dicho personal cumplirá todas las normas y reglamentos que regulen la prestación de los servicios y cualquier otro reglamento y/o requerimiento que establezca **LA EMPRESA** y que sean proporcionados a **EL LOCADOR** antes de la prestación del servicio y durante la misma. **EL LOCADOR** será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se encuentran debidamente comprobados relacionados con la prestación de los Servicios, incluyendo el deterioro de los equipos y/o las pérdidas personales relacionadas con terceros, incluidos los propietarios, sus propiedades y todas las consecuencias que surjan de dicha conducta inapropiada, liberando a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad ante cualquier demanda, denuncia, reclamo o acusación de similar




Virgilio La Rosa Morán
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

naturaleza y en general de la responsabilidad por tales daños y perjuicios y/o pérdidas personales.

EL LOCADOR indemnizará a **LA EMPRESA** por daños y perjuicios cuando el personal de vigilancia incurra en un acto de deshonestidad, irresponsabilidad o cualquier acto doloso o negligente, una vez que **LA EMPRESA** haya informado a **EL LOCADOR** o si correspondiera, haya efectuado la denuncia policial, y se evidencie el hecho doloso o negligente y se haya determinado el perjuicio de **LA EMPRESA**, y en caso de reparación civil debidamente determinada por la autoridad competente. 8.9 Sin perjuicio de la autonomía técnica, económica y organizativa con la que cuenta **EL LOCADOR** en la prestación de los servicios a desarrollarse en virtud del contrato, **LA EMPRESA** tendrá derecho a oponerse y a solicitarle que retire a cualquier persona contratada por **EL LOCADOR** para la prestación de los servicios que, a criterio de **LA EMPRESA**, perturbe la óptima prestación de los servicios. En tal caso, **EL LOCADOR** deberá sustituir a dicha persona y asegurar la continuidad de los servicios. Cualquier persona que sea retirada será reemplazada tan pronto como sea posible. Ello no afectará el cumplimiento de los plazos que corresponda en la prestación de los servicios.

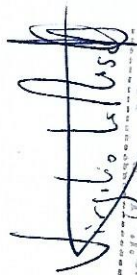
8.10 Los trabajadores y/o el personal a cargo de **EL LOCADOR** deberán presentarse debidamente uniformados y deberán contar con todos los implementos de seguridad y herramientas de trabajo que las normas de la materia exijan y que sean adecuados para la correcta y segura prestación de los servicios.

8.11 De ser el caso, **EL LOCADOR** deberá cumplir con declarar en su planilla electrónica el desplazamiento de su personal a las instalaciones de **LA EMPRESA** en donde se realizarán los servicios y cumplir con el deber de información conforme a la normatividad vigente y lo estipulado en el presente contrato. Además, deberá remitir a **LA EMPRESA** mensualmente una comunicación con el detalle del personal que ha sido desplazado a las instalaciones o centro de operaciones de **LA EMPRESA**, en caso aplique.

8.12 Los reclamos, quejas o cuestionamientos interpuestos por los trabajadores, prestadores de servicios o personas dependientes de **EL LOCADOR**, deberán ser absueltos exclusivamente por este.

8.13 **EL LOCADOR** declara conocer lo establecido en la Ley N° Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de SST y demás disposiciones legales vigentes sobre SST y aquellas dispuestas por **LA EMPRESA**, así como también con el Reglamento de la SUCAMEC, D.S. N° 005-94-IN, modificado por D.S. N° 006-94-IN de fecha 9 de mayo de 1994, y se obliga expresamente a cumplir con dichas disposiciones legales mientras se mantenga vigente su relación contractual con **LA EMPRESA**, garantizando así la seguridad y salud de los trabajadores y/o el personal a cargo de **EL LOCADOR** en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor según la prestación del servicio, desarrollando acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, identificando las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales, garantizando que instruirá oportuna y apropiadamente a los trabajadores y/o el personal a cargo de **EL LOCADOR** mediante capacitación y




Virgilio La Rosa Morán
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

entrenamiento en seguridad y salud de acuerdo al puesto que desempeña su personal en ese sentido y en el uso de armas de fuego según la normativa vigente.

8.14 En el supuesto que, durante el plazo de vigencia del contrato, **LA EMPRESA** determine que **EL LOCADOR** ha incumplido o se encuentre incumpliendo normas de SST contenidas en la legislación sobre la materia, **LA EMPRESA** tendrá el derecho de suspender la ejecución del contrato y el pago de la contraprestación pactada, hasta que dicho incumplimiento sea subsanado por **EL LOCADOR** en el plazo indicado por **LA EMPRESA**. De no corregir el incumplimiento dentro de dicho plazo, **LA EMPRESA** quedará autorizada a resolver el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil.

8.15 En caso **LA EMPRESA** tome conocimiento que **EL LOCADOR** ha incumplido alguna de las obligaciones a su cargo con respecto de los recursos humanos designados para prestar los Servicios, o que existe el potencial riesgo de que eso suceda, o incumpla algunas de las obligaciones de la presente cláusula, **LA EMPRESA** retendrá los pagos que tenga pendientes al **SUBCONTRATISTA** y lo notificará informándole sobre el riesgo y/o incumplimiento detectados, requiriéndole para que en un plazo máximo de quince (15) días calendario enmiende dicho incumplimiento. De no corregir el incumplimiento dentro de dicho plazo, **LA EMPRESA** quedará autorizada a resolver automáticamente el Contrato, de conformidad con el artículo 1429 del Código Civil, sin perjuicio de la facultad de **LA EMPRESA** de ejecutar la carta fianza y/o hacerse de los pagos que queden pendientes a favor de **EL LOCADOR**, y ejercer las acciones legales a los que hubiera lugar.

En el caso de algún incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y/o legales durante la prestación del servicio, **EL LOCADOR** mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier demanda, reclamación, procedimiento, investigación, sanción, multa, fallo, sentencia condenatoria que pueda ser instituido, presentado, seguido o pronunciado contra **LA EMPRESA** cuando derivasen de cualquier incumplimiento de las legislaciones vigentes a cargo de **EL LOCADOR**.

Si **LA EMPRESA** fuese sancionada por la autoridad administrativa de trabajo por cualquier incumplimiento de **EL LOCADOR** respecto de los recursos humanos designados para prestar los Servicios, dicha sanción será asumida o reembolsada íntegramente por **EL LOCADOR**. En caso contrario, **LA EMPRESA** se encuentra plenamente facultada a repetir dichos pagos contra **EL LOCADOR** y/o hacerse cobro de los mismos con cargo a la Contraprestación o de cualquier monto que **LA EMPRESA** mantenga pendiente de pago a **EL LOCADOR** en virtud de cualquier otro contrato y/o ejecutar la carta fianza.

EL LOCADOR será responsable por cualquier daño material que pudieran sufrir los bienes que emplee su personal y/o terceros y/o los bienes de cualquiera de estos y/o del personal de **LA EMPRESA**, derivados de la ejecución de sus obligaciones objeto del contrato y se obliga a mantener a **LA EMPRESA** libre de toda responsabilidad ante cualquier demanda, denuncia, reclamo o acusación de similar naturaleza.



NOVENA: TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DESTACADOS


Virgilio La Rosa Molón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Los contratos de **EL LOCADOR** con los trabajadores destacados en **LA EMPRESA** deberán ser suscritos bajo los siguientes términos:

9.1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:

- * Vigilancia de todas las áreas/ambientes del almacén: materiales, herramientas, equipos y personal dentro del mismo.

DÉCIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR se obliga a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de **LA EMPRESA** o generada como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ya sea por vía oral, escrita, electrónica, o por cualquier otro medio y se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato conforme los niveles de autorización que el personal de **LA EMPRESA** tiene para recibirla.

EL LOCADOR no podrá difundir a través de ningún medio, escrito, audio o visual, ninguna información recibida o generada como consecuencia de la aplicación de este contrato, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de **LA EMPRESA**. La presente obligación tiene vigencia indefinida, independiente de la vigencia del presente contrato y su incumplimiento hará responsable a **EL LOCADOR** de los perjuicios que ocasione a **LA EMPRESA**.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de **EL LOCADOR** que sea destacado a **LA EMPRESA** deberá suscribir necesariamente un compromiso de confidencialidad, bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**. En el caso que **EL LOCADOR** destaque a uno de sus trabajadores a **LA EMPRESA** sin que este haya suscrito el compromiso de confidencialidad, **EL LOCADOR** asumirá los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la conducta de dicho trabajador, independientemente de las acciones judiciales correspondientes.

Asimismo, **EL LOCADOR** se compromete a instruir al personal que será destacado a **LA EMPRESA** respecto de los alcances de su deber de confidencialidad.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA CARTA FIANZA

EL LOCADOR deja expresa constancia de haber gestionado y presentado conforme a ley, una carta fianza a favor de **LA EMPRESA**, a efectos de garantizar el cumplimiento de las aportaciones y los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, así como las correspondientes a las liquidaciones finales que pudieran corresponder a los trabajadores en caso de resolución del contrato, cuyo monto y vigencia será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27626. La Carta Fianza formara parte integrante del presente contrato como Anexo 7.

Queda establecido que, mientras la Carta Fianza a que se refieren los párrafos anteriores no sea entregada a **LA EMPRESA**, esta podrá abstenerse de hacer efectivo cualquier pago



que se encuentre pendiente a **EL LOCADOR**, hasta la fecha en que **LA EMPRESA** la reciba.

DÉCIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

- 12.1 Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Acuerdo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- 12.2 Las partes se comprometen a que, en todo momento en relación con el Acuerdo, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, las disposiciones siguientes:
- 12.3 Las partes prohibirán las siguientes prácticas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de un partido o candidatos para un cargo político, y directores, funcionarios o empleados de una parte, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta, incluyendo a través de terceros:

- a. Soborno es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos.

El soborno con frecuencia incluye:

- i. el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales; o,
 - ii. utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- b. Extorsión o instigación al delito es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formales o informales que




Virgilio La Rosa
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.

- c. Tráfico de Influencias es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- d. Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.
- e. "Corrupción" o "Práctica(s) Corrupta(s)", incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

12.4 En relación a terceros bajo control, o sujetos a determinante influencia de una parte, incluyendo pero no limitado a agentes, consultores para el desarrollo de negocios, representantes de ventas, agentes aduanales, consultores generales, revendedores, subcontratistas, franquiciatarios, abogados, contadores o intermediarios similares, que actúen a nombre de la parte en relación con comercialización o ventas, en la negociación de contratos, en la obtención de licencias, permisos u otras autorizaciones, o en relación con cualquier acción que beneficie a la parte, o como subcontratistas en la cadena de suministro, las partes deben instruirles para que no se involucren ni toleren ningún acto de corrupción; no utilizarlos como conducto para cometer algún acto de corrupción; contratarlos solo en la medida necesaria para el desarrollo normal del negocio de la parte; y no pagarles una remuneración mayor a la apropiada por los servicios que legítimamente le presten.

12.5 Si una de las partes, como resultado del derecho a realizar una auditoría acordado contractualmente, si lo hubiera, de los libros de contabilidad y los registros financieros de la otra parte, o de otra forma, aporta pruebas de que esta última ha participado en un incumplimiento material o repetitivo de los párrafos anteriores, lo notificará a esta última parte en consecuencia y le exigirá que adopte las acciones correctoras necesarias en un plazo razonable y que le informe de dichas acciones. Si esta última parte no adopta las acciones correctoras necesarias, o si éstas no son posibles, puede invocar su defensa probando que en el momento en el que surgió la prueba del incumplimiento o incumplimientos, había instaurado las adecuadas medidas preventivas contra la corrupción, adaptadas a sus circunstancias particulares y capaces de detectar la corrupción y de fomentar una cultura de la integridad en su organización. Si no se adoptan acciones correctoras o, según sea el caso, no se invoca de manera eficaz la defensa, la primera parte puede, a su discreción, suspender el contrato o resolverlo, entendiéndose que todos los importes contractualmente debidos en el momento de la suspensión o la resolución del contrato continuarán siendo pagaderos, en la medida en que lo permita la ley aplicable.



12.6 Cualquier entidad, ya sea un tribunal arbitral u otro organismo de resolución de controversias, que se pronuncie de conformidad con las disposiciones de resolución


Virginia Rosa Alvarado
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

de controversias del Acuerdo, estará facultada para determinar las consecuencias contractuales de cualquier presunto incumplimiento de esta Cláusula.

- 12.7 Los representantes de las Partes se obligan a suscribir el documento denominado: "Declaración de Profesionales sobre relaciones personales con autoridades públicas", el mismo que como Anexo 6 forma parte integrante del presente Contrato

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA EMPRESA podrá resolver el Contrato si se presentara cualquiera de las siguientes causales:

- a) Si se declara la quiebra o liquidación de **EL LOCADOR**
- b) En caso que **EL LOCADOR** traspase parte o la totalidad de los derechos adquiridos en el presente contrato o lo subcontrate, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**.
- c) En cualquier caso, de incumplimiento comprobado de **EL LOCADOR** respecto a los términos del contrato o de la legislación vigente.
- d) Si **EL LOCADOR** incumple las obligaciones de pago de cualquier derecho respecto del personal destacado a **LA EMPRESA**. En este caso, todos los derechos que reclame dicho personal serán asumidos por **EL LOCADOR**, incluso los de naturaleza indemnizatoria. **EL LOCADOR** también será responsable por todo derecho exigido por cualquier autoridad administrativa o judicial en conexión con dicho personal.
- e) En casa **EL LOCADOR** no cumpla con brindar el servicio con la calidad requerida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor comunicado hasta tercer día de ocurrido y fehacientemente acreditado y aprobado, sin que esta actitud pueda generar el pago de daños y perjuicios a favor de **EL LOCADOR**.
- f) Si **LA EMPRESA** tuviera conocimiento oficial de que existen una o varias acciones judiciales por el pago de beneficios laborales, tributarios o previsionales originadas por trabajadores comprometidos en el presente contrato.
- g) Si **EL LOCADOR** incumple sus obligaciones formales en este contrato tales como el registro del presente contrato en el Registro Nacional de Proveedores y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral y la renovación anual de la cata fianza.
- h) Por decisión de **LA EMPRESA**, y/o de **EL LOCADOR** siempre que se envíe una comunicación previa de 30 días naturales de anticipación.

Para efecto de la resolución contractual prevista en esta cláusula, bastara que **LA EMPRESA** curse comunicación notarial a **EL LOCADOR** exponiendo la causal resolución. La resolución del contrato operara de pleno derecho a partir de la fecha de entrega de la comunicación enviada por **LA EMPRESA**, y solo genera el derecho de **EL LOCADOR** al pago de la retribución por los servicios efectivamente prestados a esa fecha.

Adicionalmente a los supuestos de resolución contractual contenidos en esta cláusula, **LA EMPRESA** se reservará el derecho de iniciar las acciones judiciales a que haya lugar.



DÉCIMO CUARTA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Los Términos Contractuales contenidos en el presente documento, se sustentan en El Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-95-TR, a su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-96-TR, leyes N° 26504, N° 27626 y N° 27696, que regulan la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores, y su reglamento Decreto Supremo N° 003-2002-TR, publicado en el diario El Peruano en abril 28 del 2002, Decreto Ley 855 Artículo 141, Decreto Supremo N° 034-83-TR, y Artículo 62 de la Constitución Política del Estado.

DÉCIMO QUINTA: SEGUROS

15.1 **EL LOCADOR** deberá contar y mantener vigentes a su costo todas las pólizas de seguro que sean necesarias y que se listan en el presente Contrato para la ejecución de las prestaciones, las cuales se mantendrán vigentes por todo el periodo de duración del presente Contrato.

En este sentido, **EL LOCADOR** contratará las siguientes pólizas de seguros:

- a. Seguro de Vida Ley, para aquellos trabajadores que hayan cumplido cuatro años de trabajo, conforme al Decreto Legislativo No.688, del 1 de noviembre de 1991, en caso sea aplicable
- b. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para todo su personal en planilla o trabajadores que realicen funciones de riesgo. Debe contar con las coberturas de Salud y Pensión requeridas por su personal en caso se produzcan accidentes de trabajos, en caso sea aplicable
- c. Seguro de Deshonestidad, por un monto de S/ 100,000.00, la misma que tendrá vigencia anual y deberá estar vigente a lo largo del contrato, siendo obligación de **EL LOCADOR** renovarla automáticamente. Será causal de la resolución del contrato, que **EL LOCADOR** no cumpla con renovar la póliza oportunamente.
- d. Seguro de Responsabilidad Civil, donde figure como asegurado adicional y como tercero **LA EMPRESA**, por daños materiales y personales contra terceros que puedan ser afectados con motivo de la ejecución de los servicios, por un valor de S/ 500 000.
- e. Otros: **EL LOCADOR** deberá contar adicionalmente con aquellos seguros que resulten necesarios para la ejecución de los servicios, conforme a la normativa vigente.

A efecto de que **LA EMPRESA** efectúe la constatación, **EL LOCADOR** deberá adjuntar copia de las pólizas de seguros con sus facturas canceladas y/o recibos provisionales del pago total de las primas.




Virgilio D. Rosa Morán
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

En caso de incumplimiento en la entrega de las referidas pólizas, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de suspender el pago por cualquier concepto bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.

Todos los gastos que genere la contratación de estas pólizas de seguro serán de cuenta y cargo de **EL LOCADOR**.

15.2 **EL LOCADOR** declara expresamente que el personal que destacará con motivo de la ejecución del presente contrato cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con una cobertura suficiente y adecuada al tipo de labor que realiza, siendo el pago de las aportaciones y/o primas respectivas de su total y exclusiva responsabilidad.

15.3 Dentro de las 24 horas siguientes a un accidente u otros acontecimientos de los que resultará o pudiera resultar daños al personal o propiedades de terceros y que fuera consecuencia de alguna acción u omisión de **EL LOCADOR** o de cualquier trabajador a su cargo durante la ejecución de los servicios, **EL LOCADOR** deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a **LA EMPRESA**, describiendo los hechos en forma precisa y completa.

15.4 Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, **EL LOCADOR**, ocurrido un accidente, tiene la obligación de poner por escrito el hecho en conocimiento del representante del Contratista, dentro de las cuatro (4) horas de acaecido el mismo.

12.5 **EL LOCADOR** deberá contratar y endosar a favor de **LA EMPRESA**, las pólizas y seguros exigidos, las mismas que deben mantenerse vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato y hasta treinta (30) días después de su terminación.

15.6 En caso de incumplimiento en la entrega de las referidas pólizas, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de suspender el pago por cualquier concepto bajo responsabilidad de **EL LOCADOR**.

15.7 **EL LOCADOR** declara que asume frente a **LA EMPRESA** toda responsabilidad por accidentes que pudiera sufrir su personal o terceras personas, con motivo de las ejecuciones de los servicios de **EL LOCADOR**, expresando irrevocablemente su compromiso de mantener a **LA EMPRESA** indemne y asumir todos los gastos originados para esta como consecuencia de cualquier acción judicial en que esta pudiera resultar demandada por razón de tales daños.



15.8 Las pólizas a ser contratadas por **EL LOCADOR**, deberán estar vigentes durante toda la duración de sus servicios. Dichas pólizas serán consideradas como primarias, sin la contribución de otros seguros. Las pólizas otorgadas por **EL LOCADOR** deberán incluir la renuncia expresa del derecho de subrogación de la aseguradora contra **LA EMPRESA**, así como sus agentes, funcionarios y trabajadores en general. Cualquier modificación a cualquier póliza deberá llevar el VºBº de **LA EMPRESA**.

DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

16.1. En el improbable de que lleguen a existir discrepancias entre las partes sobre los alcances o interpretación del presente contrato, los contratantes se comprometen a poner el mejor de sus esfuerzos con el fin de lograr una solución armoniosa a sus diferencias.

16.2. De no resultar esto posible, las partes se someten expresamente a las leyes de la República del Perú, a la jurisdicción y competencia territorial de los jueces y tribunales civiles del Sub- Distrito Judicial de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en el exordio de este documento, lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS

17.1. Toda comunicación a cualquiera de las partes será por escrito y se entenderá bien realizada si es notificada a la otra parte en los domicilios señalados en la introducción de este Contrato.

17.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario. El cambio surtirá efectos a partir de las cuarenta y ocho (48) horas luego de recibida la comunicación en relación con el cambio de domicilio.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente Contrato, ambas partes suscriben el mismo, en tres ejemplares, el 4 de noviembre del 2019.

"EL LOCADOR"



Virgilio La Rosa Morón
Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Virgilio Antonio La Rosa Morón

APODERADO

"LA EMPRESA"



Bautista García González

APODERADO

**ADENDA 1 AL SUBCONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL VIGILANCIA DE ALMACÉN
CENTRAL N° TALG-PRC-OC-CCS-5094**


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

Conste por el presente documento la ADENDA 1 al SUBCONTRATO N° TALG-PRC-OC-CCS-5094 que celebran:

- **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A**, con RUC N° 20602815995, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. 702 (Edificio Parque Plaza)-Lima-Lima-San Isidro, debidamente representada por su apoderado Bautista García González, identificado con CE N° 001439222, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA".
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, con domicilio en MZA. B LOTE 16, A.H ARMANDO VILLANUEVA DEL CA, LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien procede debidamente representada por su apoderado don VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORÓN, identificado con DNI: 45584372, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de noviembre del 2019, LA EMPRESA y EL LOCADOR suscribieron un Subcontrato donde LA EMPRESA contrata los servicios de EL LOCADOR con la finalidad de que éste, mediante la labor desarrollada por trabajadores dependientes contratados directamente por él y frente a los cuales tiene carácter de empleador, preste en LA EMPRESA los servicios complementarios de vigilancia en el almacén central, tal y como se detalla en el Anexo I, Resumen del alcance del Subcontrato.
- 1.2 El subcontrato en su cláusula segunda, inciso 2.2 establece que el servicio de vigilancia tendrá lugar en el almacén de LA EMPRESA, incluyendo rondas diurnas y nocturnas tanto en el perímetro interno como externo.
- 1.3 El subcontrato en su cláusula tercera, inciso 3.1 establece que LA EMPRESA se compromete a pagar al LOCADOR los montos definidos en el Anexo III (Estructura de Costos Mensual del servicio) hasta un monto máximo estimado de S/. 102,000.00(Ciento dos mil y 00/100 soles).
- 1.4 La cláusula cuarta del Subcontrato, inciso 4.1 establece que el servicio tiene vigencia por seis (6) meses desde la firma del mismo, es decir, desde el 04 de noviembre del 2020.
- 1.5 Por tanto, se acuerda modificar el Subcontrato en las cláusulas: segunda, tercera, cuarta y el Anexo III del subcontrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incluir en el alcance de los servicios de EL LOCADOR el servicio de vigilancia por un plazo de seis (6) meses en Obra-UA&TC-PMRT, ubicada dentro de Refinería de Petroperú, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, según el detalle que como Anexo IV se adjunta a la presente adenda.


BAUTISTA


M.V.M.

2.2 Es también objeto de la presente adenda modificar el numeral 3.1 del Subcontrato referido al monto total a pagar, incrementándose en S/149,820.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar asciende como máximo a la suma de S/. 251,820.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte 00/100 soles) más el correspondiente IGV según nuevo desglose de precios especificado en el Anexo V del Subcontrato.

2.3 En la presente adenda también se acuerda, ampliar por seis (6) meses el servicio de vigilancia en Almacén Principal, modificando la cuarta cláusula con respecto al plazo del subcontrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL SERVICIO EN REFINERÍA

3.1 La fecha de inicio del servicio de vigilancia en refinería será notificada de manera escrita al LOCADOR por parte de LA EMPRESA, pudiendo finalmente no concretarse por causas ajenas a LA EMPRESA, sin que esto pueda generar el pago de daños y perjuicios a favor de EL LOCADOR.

CLÁUSULA CUARTA: INTEGRIDAD DEL SUBCONTRATO

4.1 LA EMPRESA y EL LOCADOR dejan expresa constancia que esta Primera Adenda forma parte del Subcontrato N0. **TALG-PRC-OC-CCS-5094** suscrito entre las partes, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del mismo.

Suscrito en señal de conformidad en dos textos originales de igual valor para constancia de ambas partes el 24 de abril del 2020.



HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.
Bautista García González
Fecha: 2020.09.23
20:39:25 -03'00'

Bautista García González

Apoderado


EL LOCADOR

Virgilio Antonio La Rosa Morón

Representante Legal


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

ANEXO I

TURNOS, NOTIFICACIÓN Y COORDINACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN ALMACÉN

DESCRIPCIÓN	TURNO	DÍAS SERVICIO	DE	HORARIO
01 AGENTE DE VIGILANCIA ARMADO PARA ALMACÉN	DIURNO (12 HORAS)	LUNES DOMINGO (INCLUIDO FERIADOS)	A	7:00 AM – 7:00 PM
02 AGENTES DE VIGILANCIA ARMADOS PARA ALMACEN CENTRAL	NOCTURNO (12 HORAS)	LUNES DOMINGO (INCLUIDO FERIADOS)	A	7:00 PM – 7:00 AM
01 CAN DE RAZA GUARDÍAN PARA ALMACÉN CENTRAL	COMPLETO (24 HORAS)	LUNES DOMINGO (INCLUIDO FERIADOS)	A	CORRIDO
01 CAMIONETA PARA RONDA DE VIGILANCIA PARA ALMACÉN CENTRAL	COMPLETO (24 HORAS)	LUNES DOMINGO (INCLUIDO FERIADOS)	A	CORRIDO

Las partes acuerdan que, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **LA EMPRESA** podrá solicitar a **EL LOCADOR** el incremento o reducción del número de puestos, así como el cambio, ampliación o reducción de los horarios de cobertura, así como los servicios en las instalaciones que **LA EMPRESA** tenga a bien considerar. Todas las modificaciones, coordinaciones y comunicaciones antes enunciadas deberán ser comunicadas por escrito a **EL LOCADOR** a los correos: comercial@kazator.com , gerencia@kazator.com o administracion@kazator.com y/o móviles 970 702 893, 960 544 462 y viceversa a **LA EMPRESA** a los correos: jlopezl@grupocobra.com , maalvarez@grupocobra.com.

Teléfonos de Emergencia:

Comisaría Talara: (073)

382281

Oficina Consorcio Cobra Talara: (073) 517 622

Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HJINTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

M.V.M.

BAUTISTA H

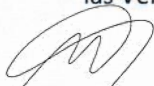
ANEXO III

**ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN ALMACÉN
CENTRAL**

La contraprestación por el servicio es la siguiente:

Descripción de Puestos	Cantidad	Valor Unitario Mensual	Sub total (Nuevos Soles) sin IGV
Agente de vigilancia turno diurno 12 horas para almacén.	1	S/ 3400	S/ 3400
Agente de vigilancia turno nocturno 12 horas para almacen.	2	S/ 3600	S/ 7200
Can de raza guardián para vigilancia 24 horas	1	S/ 400	S/ 400
Servicio de Camioneta para rondas de vigilancia perimetrales 24 horas	1	S/ 6000	S/ 6000
Suministro e Instalación de Caseta de Vigilancia	1	INCLUIDO EN EL SERVICIO	

TOTAL: S/. 17 000 (Diecisiete mil con 00/100 Nuevos Soles), más el Impuesto General a las Ventas (IGV)


M.V.M.


BAUTISTA

**ADENDA 2 AL SUBCONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL VIGILANCIA DE ALMACÉN CENTRAL
N° TALG-PRC-OC-CCS-5094**

Conste por el presente documento la ADENDA 2 al SUBCONTRATO N° TALG-PRC-OC-CCS-5094 que celebran:

-  **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.**, con RUC N° 20602815995, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. 702 (Edificio Parque Plaza)-Lima-Lima-San Isidro, debidamente representada por su Representante Legal Común Bautista García González, identificado con CE N° 001439222, a quien en adelante se le denominará “LA EMPRESA”.
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, con domicilio en MZA. B LOTE 16, A.H ARMANDO VILLANUEVA DEL CA, LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien procede debidamente representada por su apoderado don VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORÓN, identificado con DNI: 45584372, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de noviembre del 2019, LA EMPRESA y EL LOCADOR suscribieron un Subcontrato donde LA EMPRESA contrata los servicios de EL LOCADOR con la finalidad de que éste, mediante la labor desarrollada por trabajadores dependientes contratados directamente por él y frente a los cuales tiene carácter de empleador, preste en LA EMPRESA los servicios complementarios de vigilancia en el almacén central, tal y como se detalla en el Anexo I, Resumen del alcance del Subcontrato.
- 1.2 Con fecha 24 de abril del 2020, LA EMPRESA y EL LOCADOR firmaron la primera adenda al subcontrato cuyo objeto fue ampliar la vigencia del servicio de vigilancia de Almacén principal e incluir el servicio de vigilancia en Obra-UQ&TC-PMRT, ubicada dentro de refinería de Petroperú por 06 meses. En consecuencia, el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 149,820.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar ascendió a la suma de S/. 251,820.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.3 En la segunda cláusula de la primera adenda del subcontrato, también se estableció que LA EMPRESA se comprometía a pagar al LOCADOR de forma mensual los montos definidos en el Anexo V (Nueva Estructura de Costos Mensual del Servicio Vigilancia Almacén Central y Obra UA&TC-PMRT).
- 1.5 Por tanto, se acuerda modificar el subcontrato en la cláusula segunda y anexo V de su primera adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de los servicios del LOCADOR por doce (12) meses a partir de la firma de la presente adenda, es decir hasta el 23 de octubre del 2021.

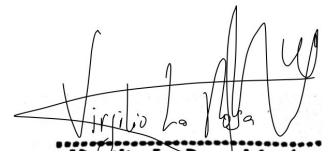

Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

2.2 Como consecuencia de esta ampliación, el monto del Subcontrato se incrementará en S/. 291,740.00. (Doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar asciende como máximo a la suma de S/. 543,560.00 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV según nuevo desglose de precios especificado en el Anexo V de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DEL SUBCONTRATO

3.1 LA EMPRESA y EL LOCADOR dejan expresa constancia que esta Segunda Adenda, al igual que la primera adenda, forma parte del Subcontrato N0. **TALG-PRC-OC-CCS-5094** suscrito entre las partes, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del mismo.

Suscrito en señal de conformidad en dos textos originales de igual valor para constancia de ambas partes el 24 de octubre del 2020.



Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.

Bautista García González

Representante Legal Común

EL LOCADOR

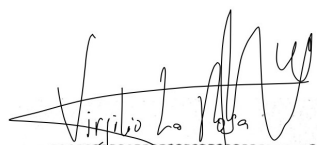
Virgilio Antonio La Rosa Morón

Representante Legal

ANEXO V

NUEVA ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL DEL SERVICIO (VIGILANCIA ALMACÉN CENTRAL Y OBRA UA&TC-PMRT)

DESGLOSE PROPUESTA / ESTIMACIÓN			SOLES S/	
CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRE.UNI. Sin IGV	IMPORTE TOTAL
10	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/3,700.00	37,000.00
10	MESES	01 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/4,000.00	40,000.00
10	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/3,300.00	33,000.00
10	MESES	02 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/7,000.00	70,000.00
10	MESES	01 CAN RAZA GUARDIÁN PARA VIGILANCIA 24 HORAS - ALMACÉN TABLAZO	S/380.00	3,800.00
10	MESES	SERVICIO DE CAMONETA PARA RONDA DE VIGILANCIA PERIMETRAL 24 HORAS (A TODO COSTO) - ALMACÉN TABLAZO	S/5,800.00	58,000.00
2	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/3,800.00	7,600.00
2	MESES	01 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/4,170.00	8,340.00
2	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/3,400.00	6,800.00
2	MESES	02 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/7,200.00	14,400.00
2	MESES	01 CAN RAZA GUARDIÁN PARA VIGILANCIA 24 HORAS - ALMACÉN TABLAZO	S/400.00	800.00
2	MESES	SERVICIO DE CAMONETA PARA RONDA DE VIGILANCIA PERIMETRAL 24 HORAS (A TODO COSTO) - ALMACÉN TABLAZO	S/6,000.00	12,000.00
1	UND	01 AGENTE DE VIGILANCIA 24 HRS (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) PARA RELEVO/DESCANSERO/REFRIGERANTE/MONITOR/SUPERVISOR - REFINERÍA/ALMACÉN CENTRAL	INCLUIDO	
1	UND	CASETA DE VIGILANCIA	INCLUIDO	
		SERVICIO INCLUYE		
		PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR S/ 500 000		
		PÓLIZA DE DESHONESTIDAD POR S/ 100 000		
		CELULAR INTRÍSECAMENTE SEGURO		
		SUPERVISIÓN FÍSICA DEL SERVICIO /MONITOREO DESDE CASETA EN ALMACÉN TABLAZO		
TOTAL			S/291,740.00	


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

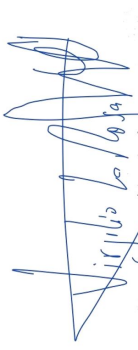
**ADENDA 3 AL SUBCONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL VIGILANCIA DE ALMACÉN CENTRAL
N° TALG-PRC-OC-CCS-5094**

Conste por el presente documento la ADENDA 3 al SUBCONTRATO N° TALG-PRC-OC-CCS-5094 que celebran:

- **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.**, con RUC N° 20602815995, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. 702 (Edificio Parque Plaza)-Lima-Lima-San Isidro, debidamente representada por su Representante Legal Común Bautista García González, identificado con CE N° 001439222, a quien en adelante se le denominará "LA EMPRESA".
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, con domicilio en MZA. B LOTE 16, A.H ARMANDO VILLANUEVA DEL CA, LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien procede debidamente representada por su apoderado don VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORÓN, identificado con DNI: 45584372, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de noviembre del 2019, LA EMPRESA y EL LOCADOR suscribieron un Subcontrato donde LA EMPRESA contrata los servicios de EL LOCADOR con la finalidad de éste preste en LA EMPRESA los servicios complementarios de vigilancia en el almacén central, tal y como se detalla en el Anexo I, Resumen del alcance del Subcontrato.
- 1.2 En la cláusula tercera del Subcontrato, apartado 3.1; menciona que el LOCADOR recibirá de la EMPRESA, por los servicios brindados; como máximo una contraprestación de S/. 102,000.00 (Ciento dos Mil y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.3 En la cláusula cuarta, apartado 4.1 se detalla que el plazo de vigencia del presente contrato es de seis (6) meses calculados a partir de la firma del Subcontrato.
- 1.4 Con fecha 24 de abril del 2020, LA EMPRESA y EL LOCADOR firmaron la primera adenda al subcontrato cuyo objeto fue ampliar la vigencia del servicio de vigilancia de Almacén principal por 06 meses desde la fecha de la primera adenda, e incluir el servicio de vigilancia en Obra-UQ&TC-PMRT, ubicada dentro de refinería de Petroperú por 06 meses. En consecuencia, el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 149,820.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar ascendió a la suma de S/. 251,820.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte 00/100 soles) más el correspondiente IGV y la vigencia del contrato se extendió desde el 24 de abril del 2020 hasta el 23 de octubre del 2020.
- 1.5 Con fecha 24 de octubre del 2020, LA EMPRESA y EL LOCADOR firmaron la segunda adenda al subcontrato, para ampliar la vigencia del contrato hasta el 23 de octubre del 2021 y en consecuencia el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 291,740.00. (Doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar asciende como máximo a la suma de S/. 543,560.00 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV
- 1.6 Por tanto, se acuerda modificar nuevamente el subcontrato en las cláusulas tercera y cuarta.



Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de los servicios del LOCADOR hasta el 31 de diciembre del 2021 e incluir un agente de vigilancia para turno diurno y nocturno para el almacén Central, cuyo desglose de precios se explica en el anexo I de la presente adenda.

2.2 Como consecuencia de esta ampliación, el monto del Subcontrato se incrementará en S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 soles) adicionales, más el correspondiente IGV, por lo que la cláusula Tercera del Subcontrato quedaría de la siguiente manera:

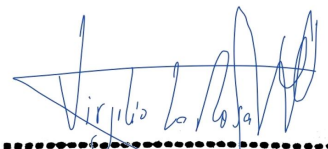
“CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

3.1 *En Contraprestación por los servicios brindados, LA EMPRESA se compromete a pagar a EL LOCADOR un monto total estimado de S/. 584,360.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV”*

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DEL SUBCONTRATO

3.1 LA EMPRESA y EL LOCADOR dejan expresa constancia que esta Tercera Adenda, al igual que la primera y segunda adenda, forma parte del Subcontrato NO. **TALG-PRC-OC-CCS-5094** suscrito entre las partes, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del mismo.

Suscrito en señal de conformidad en dos textos originales de igual valor para constancia de ambas partes el 17 de junio del 2021.



Virgilio La Rosa Morón
GÉRENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.

Bautista García González

Representante Legal Común

EL LOCADOR

Virgilio Antonio La Rosa Morón

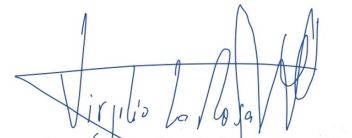
Representante Legal

ANEXO I



DESGLOSE DE PRECIOS (VIGILANCIA ALMACÉN CENTRAL)

CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRE.UNI. Sin IGV	IMPORTE TOTAL
6	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/3,300.00	19,800.00
6	MESES	01 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/3,500.00	21,000.00
TOTAL				S/40,800.00


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC

**ADENDA 4 AL SUBCONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL VIGILANCIA DE ALMACÉN CENTRAL
N° TALG-PRC-OC-CCS-5094**

Conste por el presente documento la ADENDA 4 al SUBCONTRATO N° TALG-PRC-OC-CCS-5094 que celebran:

-  **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.**, con RUC N° 20602815995, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. 702 (Edificio Parque Plaza)-Lima-Lima-San Isidro, debidamente representada por su Representante Legal Común Bautista García González, identificado con CE N° 001439222, a quien en adelante se le denominará "EL CONSORCIO".
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, con domicilio en MZA. B LOTE 16, A.H ARMANDO VILLANUEVA DEL CA, LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien procede debidamente representada por su apoderado don VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORÓN, identificado con DNI: 45584372, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de noviembre del 2019, EL CONSORCIO y EL LOCADOR suscribieron un Subcontrato donde EL CONSORCIO contrata los servicios de EL LOCADOR con la finalidad de éste preste en EL CONSORCIO los servicios complementarios de vigilancia en el almacén central, tal y como se detalla en el Anexo I, Resumen del alcance del Subcontrato.
- 1.2 En la cláusula tercera del Subcontrato, apartado 3.1; menciona que el LOCADOR recibirá de EL CONSORCIO, por los servicios brindados; como máximo una contraprestación de S/. 102,000.00 (Ciento dos Mil y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.3 En la cláusula cuarta del Subcontrato, apartado 4.1 se detalla que el plazo de vigencia del presente contrato es de seis (6) meses calculados a partir de la firma del Subcontrato.
- 1.4 Con fecha 24 de abril del 2020, EL CONSORCIO y EL LOCADOR firmaron la primera adenda al subcontrato cuyo objeto fue ampliar la vigencia del servicio de vigilancia de Almacén principal por 06 meses desde la fecha de la primera adenda, e incluir el servicio de vigilancia en Obra-UQ&TC-PMRT, ubicada dentro de refinería de Petroperú por 06 meses. En consecuencia, el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 149,820.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar ascendió a la suma de S/. 251,820.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte 00/100 soles) más el correspondiente IGV y la vigencia del contrato se extendió desde el 24 de abril del 2020 hasta el 23 de octubre del 2020.
- 1.5 Con fecha 24 de octubre del 2020, EL CONSORCIO y EL LOCADOR firmaron la segunda adenda al subcontrato, para ampliar la vigencia del contrato hasta el 23 de octubre del 2021 y en consecuencia el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 291,740.00. (Doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar asciende como máximo a la suma de S/. 543,560.00 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV

- 1.6 Con fecha 17 de junio del 2021, las partes firmaron la tercera adenda al subcontrato, cuyo objeto fue ampliar el plazo de los servicios de EL LOCADOR hasta el 31 de diciembre del 2021 e incluir un agente de vigilancia para turno diurno y nocturno para el almacén Central y en consecuencia el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total ascendió a la suma de S/. 584,360.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.7 Por tanto, se acuerda modificar nuevamente el subcontrato en las cláusulas tercera y cuarta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de los servicios del LOCADOR hasta el 31 de marzo del 2022.
- 2.2 Como consecuencia de esta ampliación, el monto del Subcontrato se incrementará en S/. 185,880.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 soles) adicionales, más el correspondiente IGV, de acuerdo al desglose de precios indicado en el Anexo I, por lo que la cláusula Tercera del Subcontrato quedaría de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

- 3.1 *En Contraprestación por los servicios brindados, EL CONSORCIO se compromete a pagar a EL LOCADOR un monto total estimado de S/. 770,240.00 (Setecientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV"*

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DEL SUBCONTRATO

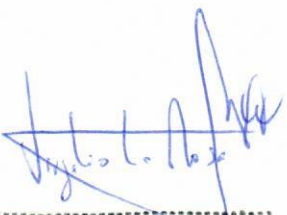
- 3.1 EL CONSORCIO y EL LOCADOR dejan expresa constancia que esta Cuarta Adenda, al igual que la primera, la segunda y la tercera adenda, forma parte del Subcontrato NO. TALG-PRC-OC-CCS-5094 suscrito entre las partes, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del mismo.

Suscrito en señal de conformidad en dos textos originales de igual valor para constancia de ambas partes el 04 de octubre del 2021.

CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.

Bautista García González

Representante Legal Común


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC
EL LOCADOR

Virgilio Antonio La Rosa Morón

Representante Legal

ANEXO I



DESGLOSE DE PRECIOS (VIGILANCIA ALMACÉN CENTRAL)

DESGLOSE PROPUESTA / ESTIMACIÓN			SOLES S/	
CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRE.UNI. Sin IGV	IMPORTE TOTAL
6	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/3,700.00	22,200.00
6	MESES	01 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/4,000.00	24,000.00
6	MESES	02 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/6,600.00	39,600.00
6	MESES	03 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/10,500.00	63,000.00
6	MESES	01 CAN RAZA GUARDIÁN PARA VIGILANCIA 24 HORAS - ALMACÉN TABLAZO	S/380.00	2,280.00
6	MESES	SERVICIO DE CAMIONETA PARA RONDA DE VIGILANCIA PERIMETRAL 24 HORAS (A TODO COSTO) - ALMACÉN TABLAZO	S/5,800.00	34,800.00
1	UND	01 AGENTE DE VIGILANCIA 24 HRS (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) PARA RELEVO/DESCANSERO/REFRIGERANTE/MONITOR/SUPERVISOR - REFINERÍA/ALMACÉN CENTRAL	INCLUIDO	
1	UND	CASETA DE VIGILANCIA	INCLUIDO	
TOTAL				185,880.00

**ADENDA 5 AL SUBCONTRATO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL VIGILANCIA DE ALMACÉN CENTRAL
N° TALG-PRC-OC-CCS-5094**

Conste por el presente documento la ADENDA 5 al SUBCONTRATO N° TALG-PRC-OC-CCS-5094 que celebran:

- **CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.**, con RUC N° 20602815995, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. 702 (Edificio Parque Plaza)-Lima-Lima-San Isidro, debidamente representada por su Representante Legal Común Bautista García González, identificado con CE N° 001439222, a quien en adelante se le denominará "EL CONSORCIO".
- **HUNTER SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20559912191, con domicilio en MZA. B LOTE 16, A.H ARMANDO VILLANUEVA DEL CA, LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien procede debidamente representada por su apoderado don VIRGILIO ANTONIO LA ROSA MORÓN, identificado con DNI: 45584372, facultado según poder inscrito en la Partida N° 11231805 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 04 de noviembre del 2019, EL CONSORCIO y EL LOCADOR suscribieron un Subcontrato donde EL CONSORCIO contrata los servicios de EL LOCADOR con la finalidad de éste preste en EL CONSORCIO los servicios complementarios de vigilancia en el almacén central, tal y como se detalla en el Anexo I, Resumen del alcance del Subcontrato.
- 1.2 En la cláusula tercera del Subcontrato, apartado 3.1; menciona que el LOCADOR recibirá de EL CONSORCIO, por los servicios brindados; como máximo una contraprestación de S/. 102,000.00 (Ciento dos Mil y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.3 En la cláusula cuarta del Subcontrato, apartado 4.1 se detalla que el plazo de vigencia del presente contrato es de seis (6) meses calculados a partir de la firma del Subcontrato y en el apartado 4.2; menciona que la EMPRESA podrá en cualquier momento, unilateralmente, dar por resuelto el contrato mediante Carta Notarial cursada a EL LOCADOR con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin que ello genere responsabilidad ni pago adicional de ninguna clase, salvo el pago por los servicios efectivamente prestados, excluyéndose por tanto de estos pagos cualquier pago indemnizatorio.
- 1.4 Con fecha 24 de abril del 2020, EL CONSORCIO y EL LOCADOR firmaron la primera adenda al subcontrato cuyo objeto fue ampliar la vigencia del servicio de vigilancia de Almacén principal por 06 meses desde la fecha de la primera adenda, e incluir el servicio de vigilancia en Obra-UQ&TC-PMRT, ubicada dentro de refinería de Petroperú por 06 meses. En consecuencia, el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 149,820.00 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar ascendió a la suma de S/. 251,820.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte 00/100 soles) más el correspondiente IGV y la vigencia del contrato se extendió desde el 24 de abril del 2020 hasta el 23 de octubre del 2020.

- 1.5 Con fecha 24 de octubre del 2020, EL CONSORCIO y EL LOCADOR firmaron la segunda adenda al subcontrato, para ampliar la vigencia del contrato hasta el 23 de octubre del 2021 y en consecuencia el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 291,740.00. (Doscientos noventa y un mil setecientos cuarenta 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total a pagar asciende como máximo a la suma de S/. 543,560.00 (Quinientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV
- 1.6 Con fecha 17 de junio del 2021, las partes firmaron la cuarta adenda al subcontrato, cuyo objeto fue ampliar el plazo de los servicios de EL LOCADOR hasta el 31 de diciembre del 2021 e incluir un agente de vigilancia para turno diurno y nocturno para el almacén Central y en consecuencia el monto total del subcontrato se incrementó en S/. 40,800.00 (Cuarenta Mil Ochocientos y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total ascendió a la suma de S/. 584,360.00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.7 Con fecha 04 de octubre del 2021, las partes firmaron la cuarta adenda al subcontrato, cuyo objeto fue ampliar el plazo de los servicios del LOCADOR hasta el 31 de marzo del 2022, en consecuencia; el monto del Subcontrato se incrementó en S/. 185,880.00 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 soles) adicionales, por lo que el monto total estimado ascendió a la suma de S/. 770,240.00 (Setecientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV.
- 1.8 Por tanto, se acuerda modificar nuevamente el subcontrato en las cláusulas tercera y cuarta.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de los servicios del LOCADOR desde el 01 de abril del 2022 hasta el 31 de julio del 2022.

Asimismo, se modifica parcialmente el apartado 4.2 del subcontrato, indicando que la EMPRESA podrá en cualquier momento, unilateralmente, dar por resuelto el contrato mediante Carta Notarial cursada a EL LOCADOR con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, sin que ello genere responsabilidad ni pago adicional de ninguna clase, salvo el pago por los servicios efectivamente prestados, excluyéndose por tanto de estos pagos cualquier pago indemnizatorio.

- 2.2 Como consecuencia de esta ampliación, el monto del Subcontrato se incrementará en S/. 123,920.00 (Ciento Veintitrés Mil Novecientos Veinte y 00/100 soles) adicionales, más el correspondiente IGV, de acuerdo al desglose de precios indicado en el Anexo I, por lo que la cláusula Tercera del Subcontrato quedaría de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

- 3.1 *En Contraprestación por los servicios brindados, EL CONSORCIO se compromete a pagar a EL LOCADOR un monto total estimado de S/. 894,160.00 (Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y 00/100 soles) más el correspondiente IGV”*

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DEL SUBCONTRATO

3.1 EL CONSORCIO y EL LOCADOR dejan expresa constancia que esta Quinta Adenda, al igual que la primera, la segunda, la tercera y la cuarta adenda, forma parte del Subcontrato N°.

TALG-PRC-OC-CCS-5094 suscrito entre las partes, manteniéndose inalterables los demás términos y condiciones del mismo.

Suscrito en señal de conformidad en dos textos originales de igual valor para constancia de ambas partes el 30 de marzo del 2021.


Virgilio La Rosa Morón
GERENTE GENERAL
HUNTER SERVICIOS INTEGRALES SAC
EL LOCADOR

CONSORCIO COBRA SCL UA&TC, S.A.

Bautista García González

Representante Legal Común

Virgilio Antonio La Rosa Morón

Representante Legal

ANEXO I

DESGLOSE DE PRECIOS (VIGILANCIA ALMACÉN CENTRAL)

DESGLOSE PROPUESTA / ESTIMACIÓN			SOLES S/	
CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRE.UNI. Sin IGV	IMPORTE TOTAL
4	MESES	01 AGENTE DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/3,700.00	14,800.00
4	MESES	01 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - REFINERÍA	S/4,000.00	16,000.00
4	MESES	02 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/6,600.00	26,400.00
4	MESES	03 AGENTES DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNO (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) - ALMACÉN TABLAZO	S/10,500.00	42,000.00
4	MESES	01 CAN RAZA GUARDIÁN PARA VIGILANCIA 24 HORAS - ALMACÉN TABLAZO	S/380.00	1,520.00
4	MESES	SERVICIO DE CAMIONETA PARA RONDA DE VIGILANCIA PERIMETRAL 24 HORAS (A TODO COSTO) - ALMACÉN TABLAZO	S/5,800.00	23,200.00
1	UND	01 AGENTE DE VIGILANCIA 24 HRS (LUNES A DOMINGO INCLUIDO FERIADOS) PARA RELEVO/DESCANSERO/REFRIGERANTE/MONITOR/SUPERVISOR - REFINERÍA/ALMACÉN CENTRAL	INCLUIDO	
1	UND	CASETA DE VIGILANCIA	INCLUIDO	
TOTAL			123,920.00	